



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- \_\_\_\_\_ - 09

Bogotá, D.C.,

Doctora

**FABIOLA SAENZ BLANCO**

Coordinadora Oficina de Pasantías Facultad de Ingeniería  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**REFERENCIA: Concepto Jurídico sobre cubrimiento de póliza de accidentes a estudiantes de la Universidad.**

Respetada Doctora Fabiola.

En atención a su oficio Pasantías Ing -036-2009 del 5 de junio de 2009 y recibido en esta Oficina el día 17 de junio de los corrientes, en el que solicita aclarar si la póliza de accidentes que cobija a los estudiantes de la Universidad Distrital, cubre a las personas que se encuentran realizando pasantías en otras empresas, en especial en período de vacaciones, me permito emitir el respectivo concepto, en los siguientes términos:

**1. Del seguro de accidentes suscrito por los estudiantes de la Universidad Distrital.**

Una vez que una persona ingresa a la Universidad adquiere unos derechos y obligaciones para con la misma; el momento en el que dicho ingreso se hace oficial es en el de la matrícula.

Sobre el particular, el Estatuto Estudiantil establece en su artículo 12, lo siguiente:

*“La matrícula es el acto oficial mediante el cual la persona se incorpora a la Universidad Distrital y se adscribe a un programa de formación de pregrado o posgrado. A partir de ese momento la persona es estudiante de la Universidad Distrital.*”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

*Con la matrícula el estudiante adquiere el compromiso de cumplir los estatutos y reglamentos de la Universidad, así como el plan de estudios que ésta disponga.”*

Para el efecto, al estudiante se le expide un carné, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto Estudiantil que expresa:

*“Al estudiante matriculado se le entrega un carné de uso obligatorio, que lo identifique como tal **y lo faculta para el uso de los servicios a que tenga derecho en la Universidad.**”*

*El carné debe renovarse para cada período académico y es de uso personal e intransferible.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Uno de los servicios que facilita la Universidad es la suscripción de un seguro de vida y accidentes para cada estudiante y que tiene una vigencia igual a la de cada semestre académico y se renueva con la matrícula en cada período.

## **2. De la exigencia del pago de salud y riesgos profesionales a los pasantes.**

Sobre el particular, esta Oficina se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, en el sentido de indicar que los estudiantes pasantes deben mantener al día su seguro estudiantil pues no han perdido la calidad de alumnos de la institución y al no existir relación laboral con la entidad en la que realizan la pasantía no se puede exigir su afiliación ni a salud ni riesgos profesionales.

## **3. De la calidad de estudiante.**

Sobre el particular el artículo 76 del Estatuto Estudiantil expresa:

*“La persona pierde la calidad de estudiante de la Universidad Distrital en los siguientes casos:*

- a. Cuando ha completado el programa académico en el que se matriculó;*
- b. Por bajo rendimiento académico de acuerdo con lo establecido en el presente y, demás reglamentos de la Universidad;*
- c. Cuando se haya impuesto sanción disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad,*
- ch. Cuando por razones médicas, debidamente certificadas por el servicio médico de la Universidad, el consejo de facultad considere inconveniente la participación del estudiante en la vida de la comunidad universitaria.*
- d. Cuando el estudiante cancele el semestre, y*
- e. Cuando no renueve la matrícula en los plazos previstos.”*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Si una persona se encuentra en alguna de estas situaciones, pierde la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los pasantes, que no se encuentren en una de estas causales, continúan siendo estudiantes de la Institución y por lo tanto gozan a plenitud de los derechos que otorga esa calidad.

**4. Del caso concreto.**

Para dar respuesta al caso concreto se debe determinar si la persona cumple con los supuestos jurídicos para tener derecho al seguro de vida y de accidentes suscrito en la Universidad.

El primer supuesto que se debe verificar es que la persona se encuentre matriculada para el respectivo período académico y por lo tanto, durante el mismo, opere la vigencia y cubrimiento del seguro de vida y accidentes.

Como se dijo anteriormente, una condición para que opere el seguro es que la persona ostente la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Se recalca que es el acto de la matrícula el que otorga al estudiante la calidad de tal y por lo tanto adquiere todos los derechos que le corresponden como el del seguro de vida y de accidentes.

Es así como durante el período de vacaciones, los pasantes aún continúan ostentando la calidad de estudiantes y por lo tanto actúan en representación de la Universidad.

En consecuencia, el seguro de vida y accidentes los ampara durante este período.

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica